



PERAL

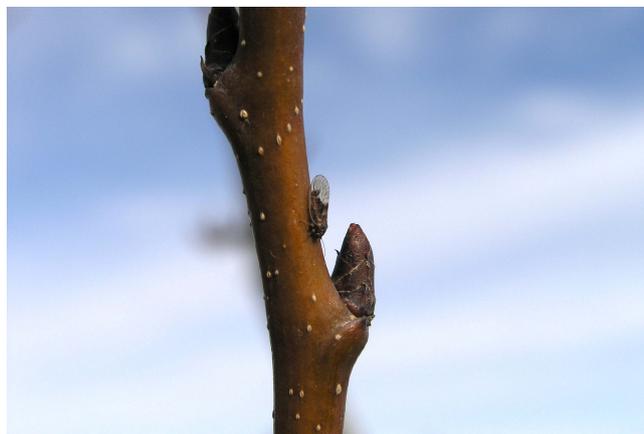
Sila o mieleta • *Psilla pyri*

Para evitar la puesta de las hembras invernantes podemos optar por dos modos de actuación:

- Actuar contra los adultos para eliminarlos antes de que las hembras realicen la puesta, en cuyo caso recomendamos realizar un tratamiento el primer día soleado y con temperaturas superiores a 10°C, utilizando uno de los piretroides autorizados en el cultivo indicados en la siguiente tabla.

Materia activa	Nombre y casa comercial
acrinatrin	pr. común
alfa cipermetrin	Dominex-Cheminova; Fastac-Basf
betaciflutrin	Bulldock-Aragro
ciflutrin	Baytroid-Aragro; Blocus-Sarabia
cipermetrin	pr. común
deltametrin	pr. común
esfenvalerato	pr.común
tau fluvalinato	Klartan-Aragro; Mavrik-Sipcam

- Otra posibilidad de lucha es dificultar la puesta de las hembras aplicando **caolin** (Surround-Basf).



Macho adulto de psila.

ALMENDRO Y MELOCOTÓN

Pulgón verde • *Myzus persicae*

El primer tratamiento se dará para evitar que las hembras fundatrices se introduzcan en las flores, antes de que los sépalos comiencen a separarse, por ello el momento adecuado tendrá lugar cuando el **estado fenológico más avanzado se encuentre en C/D** (se comiencen a ver los pétalos).

Materia activa	Nombre y casa comercial
MELOCOTÓN	
acetamiprid	Epik- Sipcam; Gazel-Basf
flonicamid	Teppeki-Belchim
pimetrocina	Plenum- Syngenta; Pulfly-Gowan
pirimicarb	Aphox-Syngenta; Kilsec- Probelte
tiacloprid	Calypso-Bayer CS
ALMENDRO	
acetamiprid	Epik- Sipcam; Gazel-Basf
deltametrin	pr. común
lambda cihalotrin	pr. común
pirimicarb	Aphox-Syngenta; Kilsec- Probelte

Existen otros productos que se recomendaban en tratamiento prefloral pero que recientemente han cambiado sus condiciones de utilización, como son: **clotianidina** (Dantop-Massò) (sólo autorizada en melocotón); **imidacloprid** (pr. común) y **tiametoxam** (Actara-Syngenta) estando actualmente autorizados **únicamente a partir de floración**.

Abolladura o lepra • *Taphrina deformans*

En el caso del **melocotón** recomendamos empezar los tratamientos cuando las yemas comiencen a hincharse (estado fenológico B), repitiéndolo a los 15 días.



Síntomas de abolladura en hoja de melocotón.

En el caso del **almendro** para luchar eficazmente contra esta enfermedad debe realizarse un tratamiento en el momento en que se observen los pétalos de las flores (estados fenológicos C/D), siendo generalmente suficiente para combatirla.



Estado fenológico C/D del almendro.

Pasado este momento, si las condiciones climáticas son favorables (lluvias y temperaturas suaves), el parásito invadirá los brotes y las hojas, presentando entonces grandes dificultades el combatirlo.

Productos a emplear:

Materia activa	Nombre y casa comercial
captan	pr. común
compuestos de cobre	pr. común
difenoconazol	pr. común (no autorizado en almendro)
dodina	pr. común
folpet	pr. común (no autorizado en melocotón)
tiram	pr.común (no autorizado en almendro)

Este tratamiento tiene cierta acción sobre otras enfermedades, tales como **MONILIA** (*Monilia laxa*) y **CRIBADO** (*Coryneum beyerinckii*).

CIRUELO

Ácaro de las yemas • *Acalitus phloeocoptes*

Los tratamientos químicos en invierno son ineficaces, aunque, si el nivel de agallas es bajo, se puede actuar en estos momentos eliminando en la poda las ramas afectadas. Los tratamientos químicos se realizarán en primavera cuando se produce la apertura de las agallas y la salida de los ácaros.

En próximos boletines se indicará el momento oportuno de tratamiento así como los productos a emplear.



Rama de ciruelo Claudia con agallas provocadas por el ácaro.

CARNÉS DE USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Con fecha 5 de febrero de 2014 se ha publicado el **Decreto 5/2014**, de 31 de enero, por el que se regula la **formación de los usuarios profesionales y vendedores** de productos fitosanitarios para la **obtención de carnés** de los diferentes niveles de capacitación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El objeto de este Decreto es el establecimiento y regulación de los cursos de capacitación para que los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios obtengan el carné que acredite los conocimientos apropiados para ejercer su actividad.

Existen distintos niveles de capacitación:

- **Básico:** para aquellos agricultores que realizan los tratamientos en su propia explotación sin emplear personal auxiliar.
- **Cualificado:** para los agricultores responsables de los tratamientos terrestres y para aquellos que realicen tratamientos empleando personal auxiliar.
- **Fumigador:** Para aplicadores que realicen tratamientos con productos fitosanitarios que sean gases clasificados como tóxicos, muy tóxicos o mortales, o que generen gases de esta naturaleza. Para obtener este carné será condición necesaria haber adquirido la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado.
- **Piloto aplicador:** para el personal que realice tratamientos fitosanitarios mediante aeronaves.

Además de ser un requisito para la aplicación de productos fitosanitarios, **a partir del 26 de noviembre de 2015** sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios para uso profesional a agricultores que dispongan del carné adecuado. Asimismo, deberán estar en posesión del carné cualificado el personal que intervenga directamente en la venta de productos.

Para la obtención de estos carnés será necesario realizar los **cursos correspondientes** a través de las entidades homologadas por la Comunidad Autónoma.

Aquellos usuarios que dispongan de titulación habilitante recogida en el Anexo III de este Decreto (Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes y otras titulaciones universitarias o de Formación Profesional) no tendrán que realizar el correspondiente curso para la obtención del carné de nivel cualificado, podrán solicitarlo directamente.

Obligaciones para el agricultor según el Real Decreto de Uso Sostenible

- **Cuaderno de explotación:** Obligatorio **para todos** los titulares de explotaciones agrarias.
- Cumplir con los principios de la **Gestión Integrada de Plagas**.
- Disponer de un **asesor** habilitado en aquellas explotaciones que lo requieran (indicado en el Boletín 1, de 15 de enero de 2014).
- Estar en posesión del **carné** con nivel adecuado para la realización de tratamientos fitosanitarios.
- Estar **inscrito en el ROPO**, en el apartado de usuarios profesionales (se inscribirá de oficio a aquellos que actualmente poseen carné de aplicador).
- Respetar las medidas para **evitar la contaminación de las masas de agua**, así como las zonas de extracción de **agua para consumo humano**.
- Realizar la preparación de la **mezcla, transporte, limpieza de equipos y almacenamiento de productos / envases** de productos fitosanitarios, tal y como se indica en esta normativa.